

mundo, el anonimato del donante, la prevalencia de la verdad formal sobre la biológica, la prohibición absoluta de que la persona o sus componentes sean objeto de relaciones jurídicas, y, por último, que las nuevas técnicas han de tener un fin terapéutico, para corregir la esterilidad de algún miembro de la pareja o para evitar transmitir al hijo alguna enfermedad congénita o hereditaria.

El autor considera que estas nuevas técnicas sólo deben ser aplicadas a parejas casadas, a parejas unidas en matrimonio; el ambiente adecuado para el desarrollo de la personalidad del hijo es el que proporcionará la pareja completa (padre y madre) y estable constituida legalmente en matrimonio. En consecuencia, sería aconsejable no permitir que acudiesen a tales procedimientos las parejas no casadas entre sí, ni muchos menos, la mujer sola o el hombre solo.

Por otra parte, debe existir una prohibición absoluta en cuanto a la llamada «maternidad subrogada». Como dice Lledó Yagüe, «los servicios de incubación en útero ajeno constituyen, de "iure conditio", un servicio que contraviene las leyes, la moral o las buenas costumbres (artículo 1.271.3 del Código civil) y, por tanto, no pueden ser objeto de ningún contrato por ser ilícito, como igualmente ocurriría con la causa (artículo 1.275 del Código civil)». Este tipo de contratos han de ser considerados como ilícitos, debido a la indignidad de su contenido, al pretender considerar a la persona en objeto del contrato, como si fuese algo material y patrimonializable. Supone, en definitiva, una humillante instrumentalización del propio cuerpo, con una evidente finalidad lucrativa, que el Derecho no debe permitir.

Y, por último, concluye el autor su trabajo con el problemático tema de la reproducción humana asistida «post mortem», con los problemas sucesorios que plantea, tema que fue objeto de gran difusión en la prensa de años pasados.

En definitiva, se trata de una obra de gran valor doctrinal, en la que se estudian todos los supuestos de hecho punibles, y que sería deseable que el legislador tuviese en cuenta en la elaboración de la futura regulación de la materia.

JUAN A. POZO VILCHES

**MALAUURIE, Philippe: «La Famille», Editions Cujas, París 1987, 507 páginas.**

Es de destacar la fecundidad de la civilística francesa, pues al lado de los Manuales de Derecho de Familia que pueden considerarse «clásicos» (Marty-Raynaud, Carbonnier, Mazeaud-De Juglart), creadores de escuelas por diversas razones, están apareciendo en estos últimos años excelentes obras, con finalidad principal de docencia universitaria, lo que implica sumisión a programas preestablecidos. A este último grupo pertenece el que aquí se recensiona, incluido en el *Cours de Droit civil* debido a los Profesores Malaurie (París) y Aynés (Tours).

Ante todo, y pese a la finalidad indicada, llama la atención la rica información que aflora a lo largo de toda la obra, y que resplandece en las notas a pie de página, no sólo de doctrina jurídica (especialmente anglosajona), sino también filosófica, sociológica con datos estadísticos útiles y oportunos, incluso de textos literarios y periodísticos, sin olvidar la doctrina canonista, anterior y posterior al nuevo *Codex Iuris Canonici*; mención especial merece la jurisprudencia, de la que se inserta al final un cuidado índice de sentencias.

El resultado final ha sido un incisivo y, de algún modo, sorprendente Manual de Derecho de Familia, que viene a ser «otro» Derecho de Familia. Es cierto que, en general, no caben exposiciones «neutras», pues, pronto o tarde, el autor se verá obligado a «definirse» ante los graves problemas sociales que aquí entran en juego; pero en el presente caso puede decirse que esta toma de postura por parte de Malaurie es constante con opiniones que, ora susciten adhesión, ora discrepancia, siempre interesan al lector. Adviértase que no se trata de posturas que, por simplificar, denominará confesionales, sino más bien teleológicas, o de la *ratio* de las instituciones. Ello se anuncia ya en el breve *Avant propos*: «Le droit de la famille ne doit pas seulement s'adapter aux moeurs, il doit permettre à une nation de survivre; s'il n'y parvient pas, il est mauvais». Este *leit motiv* se reitera a lo largo de toda la obra: «Il est nécessaire que le droit de la famille retrouve sa raison d'être, la vie» (página 9). Como colofón del apartado dedicado a la unión libre, escribe: «La loi demeure irremplaçable: reflète des moeurs, elle en est aussi le modèle. La loi dans la vie familiale a une fonction directrice et exemplaire, un effet amplificateur et modérateur. Le mariage est difficilement remplaçable et ne relève pas d'une orthodoxie périmée. La loi a pris des risques mortels en diminuant sa valeur, et en facilitant sa déstabilisation» (página 137).

La estructura general de la obra es la siguiente: Comienza con unas características generales del Derecho de Familia, sigue un primer título dedicado a la pareja (en el que se trata del matrimonio, de la unión libre y de la ruptura y relajación del vínculo conyugal); el segundo título se ocupa de la filiación, y en el tercero —con enfoques originales— se expone la vida familiar en sentido amplio, comenzando por la autoridad parental, siguiendo con los derechos y deberes de los cónyuges y finalizando con las relaciones pecuniarias (alimentos, relaciones entre padres e hijos y lo que habitualmente se denomina régimen matrimonial primario). Quedan fuera las instituciones de guarda y protección y los regímenes económicos del matrimonio. Cierran la obra, los habituales índices, el muy detallado de materias, el muy cuidado, ya señalado, de jurisprudencia y uno muy curioso de aforismos jurídicos.

Si durante mucho tiempo de la doctrina civilista francesa pudo decirse que estaba encerrada en sí misma, ya no puede predicarse esta nota de la actual, como lo prueba este Manual (poco abierto, sin embargo, a la doctrina latina). Se encuentra en la línea marcada por Carbonnier, aunque con un desarrollo sumamente personal, que hace muy atrayente su lectura.

GABRIEL GARCÍA CANTERO  
*Catedrático de Derecho civil*

**MAZZAMUTO: «Il finanziamento agevolato delle imprese. Profili giuridici», prólogo de Piero Schlesinger, Editorial Ipsoa Informática, 875 páginas.**

Acaba de aparecer un libro con el título «Il finanziamento agevolato imprese. Profili giuridici», a cargo de Salvatore Mazzamuto, director del Dipartimento di Diritto privato generale en la Universidad de Palermo.

He leído este libro con toda la atención que la amistad concentra y que la materia tratada merece; se afronta en él a lo largo y a lo ancho, es decir, de